

Publicación de una comunicación de la aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de un nombre del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión

(2023/C 230/16)

La presente Comunicación se publica con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión ⁽¹⁾.

COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

«Lustrac-Médoc»

PDO-FR-A0276-AM02

Fecha de la comunicación: 31.3.2023

DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

1. Nomenclátor geográfico oficial

La lista de municipios de la zona geográfica y de la zona de proximidad inmediata se ha actualizado teniendo en cuenta el nomenclátor geográfico oficial de 2022.

Se trata de un mero cambio de redacción sin que se modifique la zona geográfica.

Como consecuencia de este cambio, se han modificado los puntos 6 y 9 del documento único.

2. Introducción de variedades con fines de adaptación

Las variedades arinarnoa N, castets N, marselan N y touriga nacional N se han añadido al pliego de condiciones. Dichas variedades de uva son de maduración tardía, lo que puede ser una gran ventaja en el contexto del calentamiento global. Además, estas variedades gozan de una baja sensibilidad a la podredumbre, así como al oídio y al mildiu. Estas cuatro variedades tienen la capacidad de producir vinos coloridos, complejos, con cuerpo y estructurados, de acuerdo con las características típicas de los vinos tintos de la denominación «Lustrac-Médoc».

Estas variedades se limitan al 5 % del encepamiento y al 10 % en el ensamblaje.

No se modifica el documento único.

3. Separación

La distancia mínima entre las cepas de una misma hilera se reduce de 0,80 m a 0,70 m.

Esta medida permite aumentar la densidad de plantación, propiciando una mayor competitividad entre cepas y una mejor calidad de las uvas.

Se modifica el punto 5 del documento único.

4. Poda

Las normas de poda se adaptan para las viñas con una distancia entre cepas de 0,70 m a 0,80 m.

Se modifica el punto 5 del documento único.

5. Disposiciones agroambientales

Se añaden las disposiciones medioambientales siguientes:

- Las cepas muertas deberán ser retiradas de las parcelas; se prohíbe almacenar dichas cepas muertas en las parcelas.
- Antes de cada nueva plantación, los agentes económicos deben realizar un análisis físico-químico del suelo de la parcela de cultivo con el fin de disponer de todos los elementos necesarios para el conocimiento de la situación vitícola y de las potencialidades de la misma.

⁽¹⁾ DO L 9 de 11.1.2019, p. 2.

— Para preservar las características del entorno físico y biológico que constituye un elemento fundamental de la región:

- Se prohíbe el desherbado químico de las cabeceras.
- Se prohíbe el desherbado químico total de las parcelas.
- Todos los productores calculan y registran su índice de frecuencia de tratamientos.

Estos cambios están orientados a dar respuesta a las exigencias sociales de reducción del uso de productos fitosanitarios y a las preocupaciones medioambientales.

No se modifica el documento único.

6. Normas analíticas

Se modifica el pliego de condiciones en una serie de normas analíticas:

- aumento del porcentaje máximo de ácido málico de 0,20 a 0,30 gramos por litro;
- disminución del contenido de azúcares de los vinos de 3 a 2 gramos por litro;
- aumento del contenido de acidez volátil de 12,25 a 13,26 miliequivalentes por litro;
- aumento del grado alcohólico volumétrico total máximo tras el enriquecimiento del 13 al 13,5 %.

Estas modificaciones tienen por objeto armonizar las normas analíticas de todas las denominaciones de nivel municipal de la zona de Médoc (Margaux, Pauillac, Saint-Julien, Moulis y Saint-Estèphe) para facilitar los controles a los operadores con denominaciones múltiples.

Se modifican los puntos 4 y 5 del documento único.

7. Crianza

La fecha mínima de crianza se adelanta del 31 de agosto siguiente a la cosecha al 1 de junio siguiente a la cosecha.

Esta reducción del período de crianza permite destacar el carácter afrutado y disponer de diferentes gamas de vinos fáciles de beber y vinos de guarda más sofisticados.

También repercute en la fecha de introducción en el mercado de consumo.

No se modifica el documento único.

8. Circulación entre almacenistas autorizados

En el capítulo 1, sección IX, apartado 5, se suprime la letra b), relativa a la fecha de puesta en circulación de los vinos entre almacenistas autorizados.

No se modifica el documento único.

9. Medidas transitorias

Se han suprimido las medidas transitorias expiradas.

No se modifica el documento único.

10. Puntos principales objeto de control

El volumen complementario individual se añade a los puntos principales objeto de control.

No se modifica el documento único.

11. Referencia a la estructura de control

Se ha revisado la redacción de la referencia a la estructura de control para armonizarla con la de los demás pliegos de condiciones de las denominaciones. Esta modificación es meramente de redacción.

No se modifica el documento único.

DOCUMENTO ÚNICO

1. **Nombre(s)**

Lustrac-Médoc

2. **Tipo de indicación geográfica**

DOP – Denominación de origen protegida

3. **Categorías de productos vitivinícolas**

1. Vino

4. **Descripción del (de los) vino(s)**

BREVE DESCRIPCIÓN ESCRITA

Los vinos presentan un grado alcohólico volumétrico natural mínimo del 11 %. Tras el enriquecimiento, el grado alcohólico volumétrico total de estos vinos no supera el 13,5 %. Todos los lotes de vino comercializado a granel o envasado presentan un contenido en ácido málico inferior o igual a 0,30 g/l. Todos los lotes de vino comercializado a granel o envasado presentan un contenido de azúcares fermentables (glucosa + fructosa) inferior o igual a 2 g/l. Todos los lotes de vino comercializado a granel o envasado antes del 1 de octubre del año que sigue al año de la cosecha tienen un contenido de acidez volátil inferior o igual a 13,26 mEq/l (0,65 g/l expresado en H₂SO₄). A partir de esa fecha, el contenido máximo de acidez volátil se fija en 16,33 mEq/l (0,98 g/l expresado en H₂SO₄). Todos los lotes de vino comercializados a granel presentan un contenido de anhídrido sulfuroso total inferior o igual a 140 miligramos por litro. Se trata de vinos tranquilos tintos de color intenso, tánicos, procedentes en la mayoría de los casos de ensamblajes en los que la variedad merlot N es mayoritaria, asociada principalmente a la variedad cabernet-sauvignon N. En el ensamblaje se incluyen a veces la variedad petit verdot N y la variedad cabernet franc N, y, más raramente, la variedad cot N y la variedad c armen ere N. Estos vinos de guarda tienen la particularidad de combinar en boca potencia t nica y redondez, aportadas por el predominio de la variedad merlot N, caracter stica destacable de los vi edos de la pen nsula de M doc.

Características analíticas generales

Grado alcohólico volumétrico total máximo (% vol.)	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (% vol.)	
Acidez total mínima	en miliequivalentes por litro
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo de anhídrido sulfuroso total (en miligramos por litro)	

5. **Prácticas vitivinícolas**5.1. *Prácticas enológicas específicas*

1. Densidad y distancia

Práctica de cultivo

La densidad mínima de plantación es de 7 000 cepas por hectárea.

La separación entre las hileras es igual o inferior a 1,50 metros.

La separación entre las cepas de una misma hilera es superior o igual a 0,70 metros.

2. Normas de poda

Práctica de cultivo

La poda es obligatoria. La poda debe efectuarse como muy tarde en el estado de hojas extendidas (estado 9 de Lorenz).

Las viñas plantadas a más de 0,80 metros entre cepas en la hilera se podan según las técnicas siguientes:

- poda de dos varas, Guyot doble o poda del Médoc, con cinco yemas francas por vara como máximo;
- poda Guyot simple o Guyot mixta, con siete yemas francas como máximo por cepa;
- poda en vaso, en abanico con cuatro brazos o en cordón doble, con doce yemas francas como máximo por cepa, o en cordón simple con siete yemas francas como máximo por cepa.

En el caso de las viñas plantadas entre 0,70 m y 0,80 m en la hilera, únicamente se autorizan las podas en cordón simple, en abanico con cuatro brazos como máximo y Guyot simple. Además, estas viñas tienen una carga limitada a siete yemas francas por cepa.

3. Enriquecimiento

Práctica enológica específica

Se autorizan las técnicas sustractivas de enriquecimiento hasta un grado de concentración máximo del 15 %.

Tras el enriquecimiento, el grado alcohólico volumétrico total de estos vinos no supera el 13,5 %.

5.2. Rendimientos máximos

63 hectolitros por hectárea

6. Zona geográfica delimitada

La vendimia, la vinificación, la elaboración y la crianza de los vinos deben realizarse en el territorio del municipio siguiente del departamento de Gironda, con arreglo al nomenclátor geográfico oficial de 1 de enero de 2022: Listrac-Médoc.

7. Variedades de uva de vinificación

Cabernet franc N

Cabernet-Sauvignon N

Carmenère N

Merlot N

Petit Verdot N

8. Descripción del (de los) vínculo(s)

Generaciones de viticultores han otorgado valor a las tierras vitícolas de la región de Listrac-Médoc. La acumulación de las prácticas de cultivo ha modificado considerablemente el componente edafológico de los suelos y ha contribuido a su equilibrio y a la especialización de sus comportamientos agronómicos, y ha optimizado su potencial de drenaje. Los avances fitosanitarios y la mecanización de los viñedos no han alterado la naturaleza de las prácticas vitícolas destinadas a producir vinos tintos de guarda reconocidos.

De conformidad con las prácticas ya establecidas en el Decreto, de 8 de junio de 1957, por el que se define la denominación de origen controlada «Listrac», la superficie parcelaria delimitada excluye los terrenos hidromorfos, los suelos profundos y ricos con una elevada reserva de agua útil y los suelos constituidos por arenas negras humíferas sin pendiente, que a menudo descansan sobre una capa de concreciones férricas induradas, denominadas localmente «alios». Del mismo modo, se excluyen de la superficie parcelaria de producción los fondos de las vaguadas, las partes bajas de las parcelas cóncavas y las zonas que bordean los arroyos, que son propensas a la acumulación de aire frío en primavera, con un mayor riesgo de sufrir heladas y retrasos en la maduración.

La originalidad de «Listrac-Médoc» se ha afirmado solo con la evolución de sus características, principalmente a través de las elecciones de encepamiento y los modos de cultivo de la planta. En la actualidad, la variedad dominante en el encepamiento es la variedad merlot N, que se expresa muy bien en los suelos arcillo-calcareos. En suelos predominantemente granulados, se asocia a la variedad cabernet-sauvignon N y, ocasionalmente, a la variedad petit verdot N y a la variedad cabernet franc N. Estas elecciones de encepamiento originales han contribuido en gran medida a la identidad de los vinos de la denominación de origen controlada.

Esta diversidad requiere una gestión selectiva del viñedo. El número máximo de yemas que se dejan en función del modo de poda elegido es limitado, al igual que como la producción máxima media por parcela. En la bodega, el prensado de estas uvas concentradas debe efectuarse con suavidad, lo que implica que están prohibidas las prensas de tipo continuo provistas de un tornillo sin fin.

Análogamente a las demás denominaciones de origen controladas vitícolas de la península de Médoc, los pagos del municipio de Listrac-Médoc obtuvieron un reconocimiento en las diferentes clasificaciones de las propiedades efectuadas desde los siglos XVII y XVIII.

La clasificación de los «Crus Bourgeois» de 1932 recompensa a 28 propiedades de «Listrac-Médoc», de las cuales 8 son reconocidas como «Crus Bourgeois Supérieurs». Tras los períodos de crisis y de reestructuración del viñedo en los años 1950-1960, los vinos de «Listrac-Médoc» parecen haber resistido bien a las adversidades.

Sin duda alguna, el nacimiento de la denominación de origen controlada «Listrac-Médoc» ha permitido preservar una élite que ha reforzado la reputación y el atractivo de esta denominación «municipal», como lo demuestran las compras de viñedos en la década de 1970 por inversores amantes de los grandes vinos.

9. Condiciones complementarias esenciales (envasado, etiquetado, otros requisitos)

Zona de proximidad inmediata (1)

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:

La zona de proximidad inmediata, definida como excepción para la vinificación de los vinos, la conforma el territorio de los siguientes municipios del departamento de Gironde según el nomenclátor geográfico oficial de 1 de enero de 2022: Arcins, Arsac, Avensan, Blanquefort, Castelnau-de-Médoc, Cissac-Médoc, Cussac-Fort-Médoc, Labarde, Lamarque, Ludon-Médoc, Macau, Margaux-Cantenac, Moulis-en-Médoc, Pampuyre, Pauillac, Le Pian-Médoc, Saint-Estèphe, Saint-Julien-Beychevelle, Saint-Laurent-Médoc, Saint-Sauveur, Saint-Seurin-de-Cadourne, Soussans, Le Taillan-Médoc y Vertheuil.

Zona de proximidad inmediata (2)

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:

La zona de proximidad inmediata, definida como excepción para la elaboración y la crianza de vinos, la conforma el territorio de los siguientes municipios del departamento de Gironde según el nomenclátor geográfico oficial de 1 de enero de 2022: Abzac, Aillas, Ambarès-et-Lagrave, Ambès, Anglade, Arbanats, Arcins, Arsac, Les Artigues-de-Lussac, Artigues-près-Bordeaux, Arveyres, Asques, Aubiac, Auriolles, Auros, Avensan, Ayguemorte-les-Graves, Bagas, Baigneaux, Barie, Baron, Barsac, Bassanne, Bassens, Baurech, Bayas, Bayonsur-Gironde, Bazas, Beautiran, Bégadan, Bègles, Béguey, Bellebat, Bellefond, Belvès-de-Castillon, Bernos-Beaulac, Berson, Berthez, Beychac-et-Caillau, Bieujac, Les Billaux, Birac, Blaignac, Blaignan-Prignac, Blanquefort, Blasimon, Blaye, Blésignac, Bommès, Bonnetan, Bonzac, Bordeaux, Bossugan, Bouliac, Bourdelles, Bourg, Le Bouscat, Branne, Brannens, Braud-et-Saint-Louis, La Brède, Brouqueyran, Bruges, Budos, Cabanac-et-Villagrains, Cabara, Cadarsac, Cadaujac, Cadillac, Cadillac-en-Fronsadais, Camarsac, Cambes, Camblanes-et-Meynac, Camiac-et-Saint-Denis, Camiran, Camps-sur-l'Isle, Campugnan, Canéjan, Capian, Caplong, Carbon-Blanc, Cardan, Carignan-de-Bordeaux, Cars, Cartelègue, Casseuil, Castelmoron-d'Albret, Castelnau-de-Médoc, Castelviel, Castets et Castillon, Castillon-la-Bataille, Castres-Gironde, Caudrot, Caumont, Cauvignac, Cavignac, Cazats, Cazaugitat, Cénac, Cenon, Cérons, Cessac, Cestas, Cézac, Chamadelle, Cissac-Médoc, Civrac-de-Blaye, Civrac-de-Dordogne, Civrac-en-Médoc, Cleyrac, Coimères, Coirac, Comps, Coubeyrac, Couquègues, Courpiac, Cours-de-Monségur, Cours-les-Bains, Coutras, Coutures, Créon, Croignon, Cubnezais, Cubzac-les-Ponts, Cudos, Cursan, Cussac-Fort-Médoc, Daignac, Dardenac, Daubèze, Dieulivol, Donnezac, Donzac, Doulezon, Les Eglisottes-et-Chalaires, Escoussans, Espiet, Les Esseintes, Etauliers, Eynesse, Eyrans, Eysines, Faleyras, Fargues,

Fargues-Saint-Hilaire, Le Fieu, Flaujagues, Floirac, Floudès, Fontet, Fossés-et-Baleyssac, Fours, Francs, Fronsac, Frontenac, Gabarnac, Gaillan-en-Médoc, Gajac, Galgon, Gans, Gardegan-et-Tourtirac, Gauriac, Gauriaguet, Générac, Génissac, Gensac, Gironde-sur-Dropt, Gornac, Gours, Gradignan, Grayan-et-l'Hôpital, Grézillac, Grignols, Guillac, Guillos, Guîtres, Le Haillan, Haux, Hure, Illats, Isle-Saint-Georges, Izon, Jau-Dignac-et-Loirac, Jugazan, Juillac, La Sauve, Labarde, Labescau, Ladaux, Lados, Lagorce, Lalande-de-Pomerol, Lamarque, Lamothe-Landerron, La Lande-de-Fronsac, Landerrouat, Landerrouet-sur-Ségur, Landiras, Langoiran, Langon, Lansac, Lapouyade, Laroque, Laruscade, Latresne, Lavazan, Léogeats, Léognan, Lesparre-Médoc, Lestiac-sur-Garonne, Les Lèves-et-Thoumeyragues, Libourne, Lignan-de-Bazas, Lignan-de-Bordeaux, Ligeux, Listrac-de-Durèze, Lormont, Loubens, Loupes, Loupiac, Loupiac-de-la-Réole, Ludon-Médoc, Lugaigac, Lugasson, Lugon-et-l'Île-du-Carnay, Lussac, Macau, Madirac, Maransin, Marcenais, Margaux-Cantenac, Margueron, Marimbault, Marions, Marsas, Martignas-sur-Jalle, Martillac, Martres, Masseilles, Massugas, Mauriac, Mazères, Mazion, Mérignac, Mérignas, Mesterrieux, Mombrier, Mongauzy, Monprimblanc, Monségur, Montagne, Montagoudin, Montignac, Montussan, Morizès, Mouillac, Mouliets-et-Villemartin, Moulis-en-Médoc,

Zona de proximidad inmediata (3)

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:

Moulon, Mourens, Naujac-sur-Mer, Naujan-et-Postiac, Néac, Nérigean, Neuffons, Le Nizan, Noaillac, Noaillan, Omet, Ordonnac, Paillet, Pempuyre, Pauillac, Les Peintures, Pellegrue, Périssac, Pessac, Pessac-sur-Dordogne, Petit-Palais-et-Cornemps, Peujard, Le Pian-Médoc, Le Pian-sur-Garonne, Pineuilh, Plassac, Pleine-Selve, Podensac, Pomerol, Pompéjac, Pompignac, Pondauret, Porchères, Porte-de-Benauges, Portets, Le Pout, Préchac, Preignac, Prignac-et-Marcamps, Pugnac, Puissegui, Pujols, Pujols-sur-Ciron, Le Puy, Puybarban, Puynormand, Queyrac, Quinsac, Rauzan, Reignac, La Réole, Rimons, Riocaud, Rions, La Rivière, Roaillan, Romagne, Roquebrune, La Roquille, Ruch, Sablons, Sadirac, Saillans, Saint-Aignan, Saint-André-de-Cubzac, Saint-André-du-Bois, Saint-André-et-Appelles, Saint-Androny, Saint-Antoine-du-Queyret, Saint-Antoine-sur-l'Isle, Saint-Aubin-de-Blaye, Saint-Aubin-de-Branne, Saint-Aubin-de-Médoc, Saint-Avit-de-Soulège, Saint-Avit-Saint-Nazaire, Saint-Brice, Saint-Caprais-de-Bordeaux, Saint-Christoly-de-Blaye, Saint-Christoly-Médoc, Saint-Christophe-de-Double, Saint-Christophe-des-Bardes, Saint-Cibard, Saint-Ciers-d'Abzac, Saint-Ciers-de-Canesse, Saint-Ciers-sur-Gironde, Saint-Côme, Saint-Denis-de-Pile, Saint-Emilion, Saint-Estèphe, Saint-Etienne-de-Lisse, Saint-Exupéry, Saint-Félix-de-Foncaude, Saint-Ferme, Saint-Genès-de-Blaye, Saint-Genès-de-Castillon, Saint-Genès-de-Fronsac, Saint-Genès-de-Lombaud, Saint-Genis-du-Bois, Saint-Germain-de-Grave, Saint-Germain-de-la-Rivière, Saint-Germain-d'Esteuil, Saint-Germain-du-Puch, Saint-Gervais, Saint-Girons-d'Aiguevives, Saint-Hilaire-de-la-Noaille, Saint-Hilaire-du-Bois, Saint-Hippolyte, Saint-Jean-de-Blaignac, Saint-Jean-d'Ilac, Saint-Julien-Beychevelle, Saint-Laurent-d'Arce, Saint-Laurent-des-Combes, Saint-Laurent-du-Bois, Saint-Laurent-du-Plan, Saint-Laurent-Médoc, Saint-Léon, Saint-Loubert, Saint-Loubès, Saint-Louis-de-Montferrand, Saint-Macaire,

Zona de proximidad inmediata (4)

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:

Saint-Magne-de-Castillon, Saint-Maixant, Saint-Mariens, Saint-Martial, Saint-Martin-de-Laye, Saint-Martin-de-Lerm, Saint-Martin-de-Sescas, Saint-Martin-du-Bois, Saint-Martin-du-Puy, Saint-Martin-Lacaussade, Saint-Médard-de-Guizières, Saint-Médard-d'Eyrans, Saint-Médard-en-Jalles, Saint-Michel-de-Fronsac, Saint-Michel-de-Lapujade, Saint-Michel-de-Rieufret, Saint-Morillon, Saint-Palais, Saint-Pardon-de-Conques, Saint-Paul, Saint-Pey-d'Armens, Saint-Pey-de-Castets, Saint-Philippe-d'Aiguille, Saint-Philippe-du-Seignal, Saint-Pierre-d'Aurillac, Saint-Pierre-de-Bat, Saint-Pierre-de-Mons, Saint-Quentin-de-Baron, Saint-Quentin-de-Caplong, Saint-Romain-la-Virvée, Saint-Sauveur, Saint-Sauveur-de-Puynormand, Saint-Savin, Saint-Selve, Saint-Seurin-de-Bourg, Saint-Seurin-de-Cadourne, Saint-Seurin-de-Cursac,

Saint-Seurin-sur-l'Isle, Saint-Sève, Saint-Sulpice-de-Faleyrens, Saint-Sulpice-de-Guilleragues, Saint-Sulpice-de-Pommiers, Saint-Sulpice-et-Cameyrac, Sainte-Terre, Saint-Trojan, Saint-Vincent-de-Paul, Saint-Vincent-de-Pertignas, Saint-Vivien-de-Blaye, Saint-Vivien-de-Médoc, Saint-Vivien-de-Monségur, Saint-Yzan-de-Soudiac, Saint-Yzans-de-Médoc, Sainte-Colombe, Sainte-Croix-du-Mont, Sainte-Eulalie, Sainte-Florence, Sainte-Foy-la-Grande, Sainte-Foy-la-Longue, Sainte-Gemme, Sainte-Hélène, Sainte-Radegonde, Salaunes, Salleboeuf, Les Salles-de-Castillon, Samonac, Saucats, Saugon, Sauternes, Sauveterre-de-Guyenne, Sauviac, Savignac, Savignac-de-l'Isle, Semens, Sendets, Sigalens, Sillas, Soulac-sur-Mer, Soullignac, Soussac, Soussans, Tabanac, Le Taillan-Médoc, Taillecavat, Talais, Talence, Targon, Tarnès, Tauriac, Tayac, Teuillac, Tizac-de-Curton, Tizac-de-Lapouyade, Toulence, Le Tourne, Tresses, Uzeste, Valeyrac, Val-de-Livenne, Val de Virvée, Vayres, Vendays-Montalivet, Vensac, Vérac, Verdélais, Le Verdon-sur-Mer, Vertheuil, Vignonet, Villandraut, Villegouge, Villenave-de-Rions, Villenave-d'Ornon, Villeneuve, Virelade, Virsac e Yvrac.

Unidad geográfica mayor

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

El etiquetado puede precisar la unidad geográfica mayor «Vin de Bordeaux-Médoc» o «Grand Vin de Bordeaux-Médoc».

El tamaño de los caracteres de esta denominación no será superior, ni en altura ni en anchura, a dos tercios del tamaño de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

Enlace al pliego de condiciones del producto

https://info.agriculture.gouv.fr/gedei/site/bo-agri/document_administratif-b66db29a-4436-4772-8669-cff6fb14213a
